



CONTRATO DE MUTUO – FONDO ROTATORIO ACOVI

Entre Asociación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas, en su carácter de administrador del Fondo Rotatorio otorgado en el marco del "Programa de Promoción Económica para Productores de Cooperativas Vitivinícolas de Argentina", con domicilio legal en la calle Av. Bandera de los Andes Nro. 7518, de la localidad de Villa Nueva, Guaymallén (5521), provincia de Mendoza, representado en este acto por su presidente Ing. Ruggeri, Edgardo Fabián, D.N.I. N° 20114827, en adelante LA ORGANIZACIÓN, por una parte, y por la otra _____, C.U.IT. N° _____, socio de Cooperativa _____, con domicilio legal en _____, en adelante EL PRODUCTOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Mutuo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme el pedido expreso del PRODUCTOR, LA ORGANIZACIÓN se compromete a realizar un Aporte Reintegrable de: _____ (\$ _____).

SEGUNDA: LA ORGANIZACIÓN desembolsará la suma estipulada en la Cláusula Primera, en un (1) pago a otorgarse mediante transferencia a la Cooperativa.

TERCERA: La suma de dinero comprometida en la Cláusula Primera será destinada por EL PRODUCTOR, íntegramente a _____.

CUARTA: EL PRODUCTOR devolverá el capital otorgado más un interés directo del _____%, pagaderos en _____ cuotas mensuales y consecutivas de _____, (\$ _____), cuyos vencimientos operarán los días diez de cada mes.

QUINTA: El incumplimiento parcial o total del pago comprometido implicará sin necesidad de intimación ni comunicación alguna, la declaración en mora del crédito otorgado y facultará a LA ORGANIZACIÓN a la aplicación de un interés directo mensual del diez por ciento (10%) sobre el saldo adeudado, habilitando el inicio de las acciones legales pertinentes independientemente de cualquier otra penalidad que LA ORGANIZACIÓN disponga, según la reglamentación correspondiente.

SEXTA: EL PRODUCTOR garantiza el reembolso de la suma recibida mediante la suscripción de un documento (Pagaré N° _____) a la orden de la Asociación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas, en el marco del Fondo Rotatorio.

SÉPTIMA: Ante una contingencia climática que afecte la producción a un ochenta y cinco por ciento (85%) de la cosecha, EL PRODUCTOR deberá informar de la misma a LA ORGANIZACIÓN dentro de los 15 días de ocurrida. Además, deberá presentar oportunamente la tasación y certificación oficial de la contingencia



informada. Dicha causal facultará a la ORGANIZACIÓN a la posible determinación de nuevos plazos de amortización del crédito sobre la base de un criterio de razonabilidad, que tenga relación con lo originariamente pactado y las circunstancias de fuerza mayor.

OCTAVA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal en el indicado por cada una en el encabezado del presente. Para toda resolución judicial o extrajudicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio legal de la ORGANIZACION.

NOVENA: El presente contrato de préstamo individual sirve de suficiente recibo por parte del PRODUCTOR de los montos consignados en la Cláusula Primera.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza a los 10 días del mes de agosto del año 2023.

Ruggeri, Edgardo Fabián

Presidente ACOVI

Por el PRODUCTOR



PAGARE

Mendoza, 10 de agosto de 2023

Número: _____

Pagaré por \$ _____

El día _____ PAGARE/MOS SIN PROTESTO (Art. 50 Dcto. Ley 5965/63) a "Asociación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas" la suma de _____, por el monto total a devolver. -

Pagadero en: Av. Bandera de los Andes 7518, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza.

Firmante: _____

CUIT: _____

Domicilio: _____

Firma del PRODUCTOR